



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 094-2022-MDP/LC

Pichari, 13 de mayo de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTO;

La Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, se trató como Agenda: "Donación y/o transferencia de saldo de materiales de obras concluidas a favor de del Sector Maravillas de la Comunidad de Tarancato", ello en atención al Expediente N° 5486 Oficio N° 010-2022 de fecha 25 de abril de 2022, cursado por el Sr. Jhomer Santiago Mendoza, Teniente Gobernador y el señor Alejandro Quispe Diaz, Presidente de Trocha Carrozable, del Sector Maravillas de la Comunidad de Tarancato, del Centro Poblado de Omayá, solicita donación de 4 tubos de PVC de 8" de desagüe, destinado para realizar el empalmado de la alcantarilla que se encuentra en mal estado;

Que, mediante Informe N° 044-2022-MDP-UL/ACA-JA, de fecha 21 de abril de 2022 el Jefe de Almacén (e) Tec. Cont. Abelardo Cárdenas Aguilar, emite informe con relación a la petición indicando que se tiene saldo disponible de materiales internados de diferentes obras, según acta de entrega de materiales del 30 de julio del 2020, la cantidad de 3 unidades de tubos de PVC de 8", en virtud a ello recomienda que la transferencia debe ser previo acuerdo de concejo municipal con informe de la gerencia de Infraestructura y opinión legal;

Que, mediante Opinión Legal N° 333-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 11 de mayo de 2022, del Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, opina que es procedente la transferencia de los bienes a favor del Sector Maravillas de la Comunidad de Tarancato, del Centro Poblado de Omayá, del distrito de Pichari, que se tienen en almacén previa deliberación de Concejo Municipal, debiendo ser utilizados única y exclusivamente para el objetivo solicitado, en caso de incumplimiento debe se debe proceder a su recojo y/o devolución inmediata a la entidad;

Que, Artículo 59° de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades disponen "Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo de Concejo Municipal;

Que, conforme se tiene de la Directiva N° 010-2013-MDP "Directiva para uso de materiales y/o bienes sobrantes", apartado 1) del numeral VI, referente a los materiales de construcción sobrantes establece que son aquellos bienes nuevos o usados que superen las demandas de utilización en la ejecución de obras y trabajos, así mismo los que se encuentran en perfecto estado de conservación, así como los que se encuentran parcialmente usados, solidos o líquidos, factibles de ser empleados, conforme a sus especificaciones técnicas y aquellos materiales deteriorados parcialmente por su uso pero en condiciones de volver a ser utilizados y que se determinan luego de su culminación correspondiente;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal de Pichari, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, por Unanimidad, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la transferencia de saldo de materiales de obras concluidas e internados en almacén central de la Municipalidad Distrital de Pichari a favor del Sector Maravillas de la Comunidad de Tarancato, del Centro Poblado de Omayá, representado por su Teniente Gobernador señor Jhomer Santiago Mendoza, identificado con DNI N° 45322530, y el señor Alejandro Quispe Diaz, Presidente de Trocha Carrozable, identificado con DNI N° 28560477; materiales que serán destinados exclusivamente para el fin requerido, la misma que detallo a continuación.

N°	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MED	CANTIDAD	PROCEDENCIA DEL BIEN
1	Tubo de PVC 8"	Unidad	3	Proyecto: "Ampliación Y Mejoramiento de los servicios de educación primaria en la Institución Educativa N° 38755 del Centro Poblado de Natividad, distrito de Pichari - La Convención-Cusco", según acta de entrega de materiales de fecha 30 de julio del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Hacer de conocimiento del Sector Maravillas de la Comunidad de Tarancato, de la transferencia efectuada; a la comisión de regidores de obras para su fiscalización, así como al área de Almacén Central para su atención y las diferentes dependencias de la entidad municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GM
II. Almacén Central.
Reg obras
Pag. Web.
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL